

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



WEST POWER SOLAR LLC
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: CEPR-QR-2018-0029

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014

ORDEN

El 25 de junio de 2018, West Power Solution, representada por Norma Medina, presentó ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (en adelante, la “Comisión”) la querrela de epígrafe. A la misma anejó, entre otros documentos, un Certificado de Organización, emitido el 22 de junio de 2018 por el Departamento de Estado de Puerto Rico, de la cual se desprende “[q]ue West Power Solar LLC, número de registro **411558**, es una **Compañía de responsabilidad Limitada Doméstica Con Fines de Lucro** organizada bajo las leyes de Puerto Rico hoy, **22 de junio de 2018, a las 2:26 p.m.**” (Énfasis en original).

En lo pertinente, y con relación a la parte promovente, la Sección 3.02 del Reglamento Núm. 8543 sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones (en adelante, el “Reglamento Núm. 8543”) dispone que toda querrela, reconvención o recurso mediante el cual se inste una acción ante la Comisión debe contener, como mínimo, el nombre completo de todos los promoventes comparecientes y, en el caso de las personas jurídicas, se incluirá el nombre según consta en el Departamento de Estado y el número de registro, si aplica; la dirección física, la dirección postal número de teléfono y correo electrónico.

De conformidad con la Sección 3.02 del Reglamento Núm. 8543, el 27 de junio de 2018 la Secretaría de la Comisión expidió Citación en la que el nombre de la parte promovente aparece según el mismo consta en el Departamento de Estado de Puerto Rico. La misma fue notificada a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (en adelante, la “AEE”), por la parte promovente, el 9 de julio de 2018, según se desprende de Moción presentada por West Power Solar LLC el 26 de julio de 2018.

El 9 de agosto de 2018, la AEE presentó *Moción en Solicitud de que la Citación Expedida Sea Anulada*, en la que argumenta que, “[e]n vista de que la Comisión de Energía



expidió una Citación a nombre de otra compañía que no es la Querellante, dicha Citación es **NULA.**” (Énfasis en original)

Examinada la *Moción en Solicitud de que la Citación Expedida Sea Anulada* presentada el 9 de agosto de 2018 por la AEE, se concede a la parte promovente hasta el **16 de agosto de 2018** para aclarar la identidad de la corporación que comparece como parte promovente en la querella de epígrafe y mostrar causa por la cual no deba declararse HA LUGAR la solicitud de la AEE y concederse el remedio solicitado.

De otra parte, a la Querella también se anejó, entre otros, una carta sin membrete suscrita por el gerente de operaciones de West Power Solutions, Ari Feliciano (en adelante, “Sr. Feliciano”), autorizando a Norma L. Medina Vázquez a “representarme en todos los trámites necesarios para la querella a energía eléctrica [sic]”. Dicha carta fue aceptada por la Comisión para efectos de presentar la querella de epígrafe. No obstante lo anterior, se ordena a la parte promovente presentar una resolución corporativa, con el sello de la corporación y suscrita por el Secretario o la Secretaria de la misma, identificando a la persona autorizada a, en adelante, comparecer ante la Comisión en representación de la Promovente. No se aceptará comparecencia adicional alguna, personal o por escrito, que no haya sido previamente autorizada mediante resolución corporativa que cumpla con los requisitos de la Ley de Corporaciones de Puerto Rico.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Vanessa Mullet Sánchez, hoy, 10 de agosto de 2018. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0029 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: mediawps@westpowersolutions.com y a rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcda. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

West Power Solar, LLC

Sr. Ari Feliciano
233- Oeste Calle de la Candelaria
Mayagüez, P.R. 00682



Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de agosto de 2018.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria